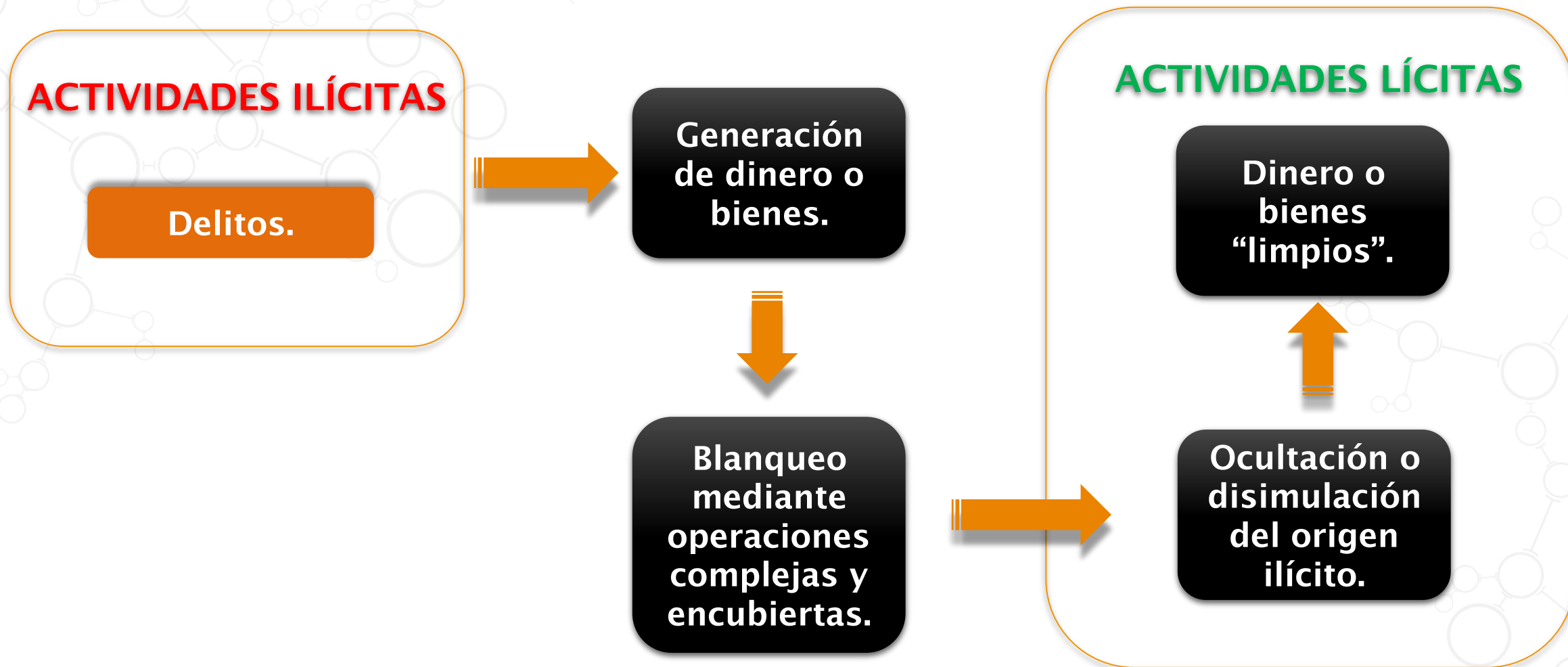




Importancia de los sistemas preventivos en la detección de fraudes.

Javier Cruz Tamburrino
Director

¿Qué se entiende por lavado de activos?



Ley N° 19.913, Art. 27, establece que:

Será castigado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de 200 a 1.000 UTM:

- 1.- El que oculte o disimule **el origen ilícito** de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la **letra a) del artículo 27 de la Ley N° 19.913**.
- 2.- El que, a sabiendas de dicho **origen ilícito**, oculte o disimule esos bienes.
- 3.- El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su **origen ilícito**.

Ley N° 19.913, artículo 27, letra a):

Algunos delitos base o precedentes de lavado de activos:

Ley 20.000 de drogas

Ley 18.314 de conductas terroristas

Art.10 de Ley 17.798 de control de armas

Título XI de Ley 18.045 de mercado de valores

Título XVII de Ley General de Bancos

Art.81 inciso 2 de Ley 17.336 de propiedad intelectual

Delito tributario (Art.97,N°4, inciso 3°,CT)

Art. 59 y 64 de LOC del Banco Central

Art. 168 de Ordenanza General de Aduanas

Código Penal: Prevaricación, Malversación caudales públicos, Fraude al fisco, Tráfico influencias, Exacciones ilegales, Cohecho, Asociación ilícita, Secuestro, Promover prostitución infantil, Producción/comercialización material pornográfico infantil, Tráfico migrantes, Trata de personas, otros.

Delitos funcionarios precedentes de lavado de dinero:

Cohecho:

También conocido como soborno o “coima”, es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

Fraudes y exacciones ilegales:

Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones, multas o deudas.

Cohecho a funcionario público extranjero:

Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

Malversación de caudales públicos:

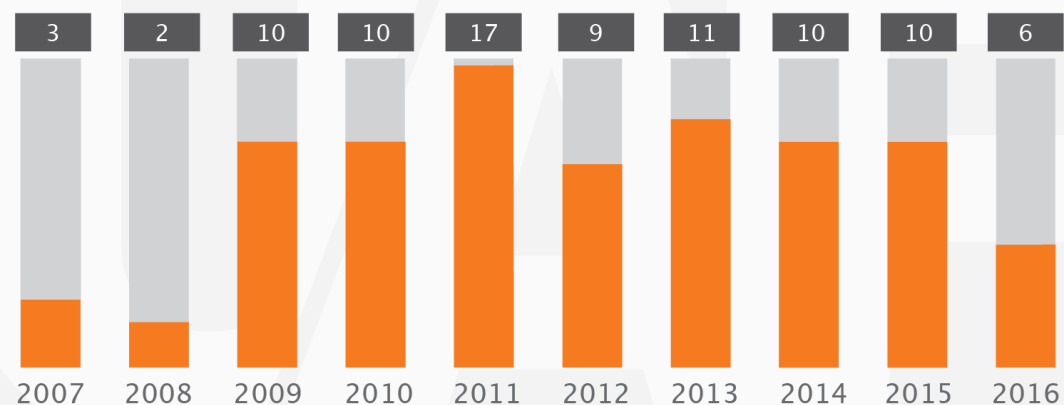
Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.

Prevaricación:

Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que le competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

Chile NO ES INMUNE al lavado de activos.

■ ■ ■ N° ANUAL DE SENTENCIAS DEFINITIVAS CONDENATORIAS
POR LAVADO DE ACTIVOS
De 2007 a 2016



Fuente: UAF



172 personas han sido condenadas en Chile por lavar dinero.

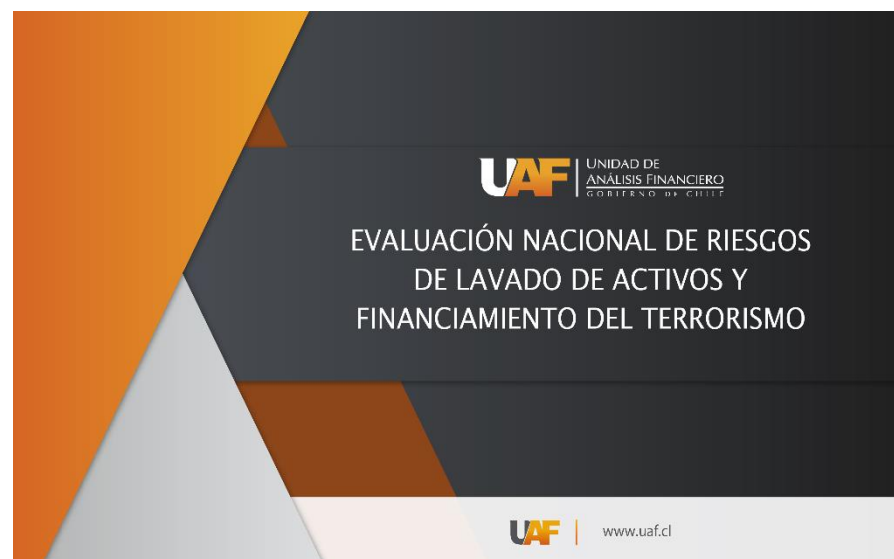


88 sentencias definitivas condenatorias (2007-2016).

Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT:

Recomendación N°1 GAFI señala que los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de LA/FT, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.

Documento UAF analiza las amenazas y vulnerabilidades económicas y legales que tiene el país frente a los delitos de LA/FT, y su consiguiente impacto, lo que permitirá a las autoridades diseñar medidas y políticas esenciales para combatirlos, y ejercer una priorización y asignación de recursos eficiente.



Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT:

Riesgos de LA

Amenaza	Riesgos	Nivel de Riesgos
Narcotráfico	Lavado de dinero producto del narcotráfico procedente de países productores de droga.	Muy Alto
Narcotráfico	Lavado de dinero proveniente del narcotráfico mediante el uso de efectivo.	Alto
Narcotráfico	Lavado de dinero producto del narcotráfico interno debido a su elevada rentabilidad.	Alto
Corrupción	Lavado de dinero producto de la corrupción utilizando el mercado financiero o real	Alto
Trata de personas y tráfico de migrantes	Lavado de dinero producto de la trata de personas o tráfico de migrantes.	Alto
Contrabando	Lavado de dinero producto del contrabando en zonas de libre comercio con uso intensivo de efectivo.	Medio
Ley de Bancos y de Mercado de Valores	Lavado de dinero producto de la vulneración de Ley de Bancos y de Mercado de Valores.	Medio
Propiedad intelectual	Lavado de dinero producto de infracción a los derechos de propiedad intelectual.	Bajo
Contrabando de metales explotados ilegalmente en otras jurisdicciones	Lavado de dinero producto del contrabando de metales explotados ilegalmente en otras jurisdicciones.	Muy Bajo

Fuente: UAF.

Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT:

Riesgos de FT en Chile:

Si bien en Chile no se han detectado actividades de FT relacionadas con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, por el tipo de economía abierta que tiene el país, con altos flujos de transacciones financieras, multiplicidad de productos de inversión y un alto nivel de interconexión con terceros países, el riesgo de financiamiento del terrorismo es **medio**.

Categorización:

- **Principales vulnerabilidades:** Zona de libre de comercio con uso intensivo de efectivo; Elevada apertura comercial con un mercado financiero profundo; Gran interconexión con otros países y centros financieros; y Efectivo como medio transaccional.
- **Principales mitigantes:** Elevada inclusión y utilización de productos financieros; Economía con baja tasa de informalidad; y Sistema de Registro Público de organizaciones sin fines de lucro.

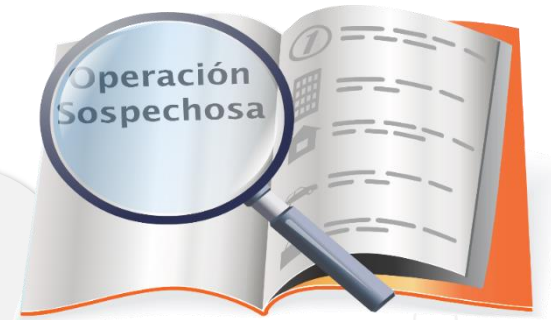
Riesgo de FT:
Medio

¿Cómo funciona el Sistema Nacional ALA/CFT?



¿Qué es una operación sospechosa?

Ley N° 19.913, Art.3°: “Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley N°18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.



2015: Instituciones públicas como entidades reportantes.

Con modificaciones introducidas por la Ley N° 20.818, las entidades públicas se integran a la etapa Preventiva del Sistema Nacional ALA/CFT, pudiendo reportar las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones.



Sistema de prevención de LA/FT/DF

Busca que el sector público no sea utilizado para la comisión de actos ilícitos, y refuerza el compromiso de sus instituciones y funcionarios con los más altos estándares de transparencia y probidad en la administración del Estado.

2015: Instituciones públicas como entidades reportantes.

Prevención

Prevención del LA/FT/DF como un ámbito de gestión estratégica.

Identificar las áreas y procesos más susceptibles a la ocurrencia de hechos sospechosos de LA/FT/DF.
Identificado el riesgo, se definen políticas y procedimientos que establezcan protocolos y controles para mitigarlos.

Detección

El ROS que envía a la UAF una institución pública contribuye a detectar operaciones de LA/FT, iniciándose así el funcionamiento del Sistema Antilavado ALA/CFT.

2015: Instituciones públicas como entidades reportantes.

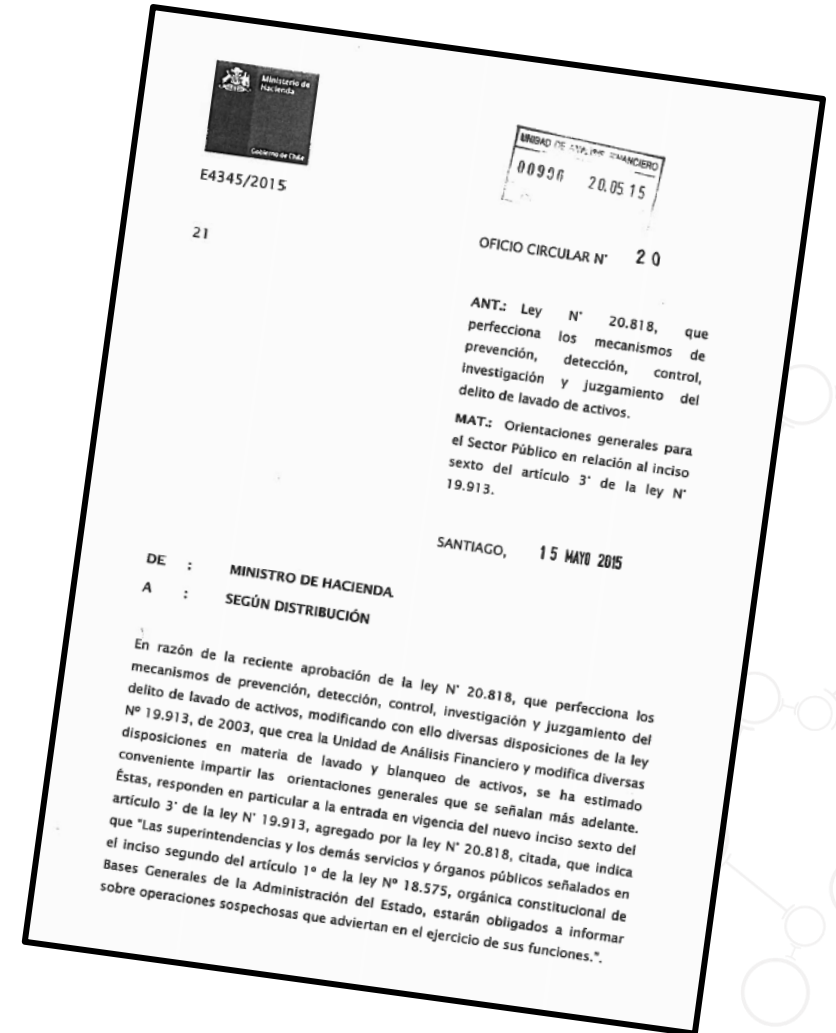
Ley N°20.818, de febrero 2015, que modifica la Ley N° 19.913.

Obliga a las superintendencias y a los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a reportar operaciones sospechosas a la UAF.



Hacienda, Oficio Circular N°20 del 15 de mayo de 2015.

Se distribuye a todos los ministerios y servicios públicos del Estado, intendencias, gobernaciones y municipalidades, con una **Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra LA/FT/DF**, elaborada en conjunto con la UAF.



Hitos en la implementación de un Sistema Preventivo contra el LA/FT/DF.

HITO

1

Inscripción en el Registro UAF y designación de un funcionario responsable de efectuar el respectivo reporte de operación sospechosa (ROS) y de relacionarse con la UAF.

HITO

2

- Capacitación presencial.
- Curso e-Learning para los funcionarios públicos responsables.

HITO

3

Comunicación del jefe de Servicio a todos los funcionarios del organismo que se trate, de la obligación que tienen de reportar a la UAF las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

HITO

4

Actualización de la matriz de riesgo institucional, considerando las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría General de Gobierno (CAIGG) en su Documento Técnico N° 70, versión 0.2.

HITO

5

Formular e implementar un Sistema de Prevención de LA/FT/DF y plasmarlo mediante un documento denominado "Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.

Hitos en la implementación de un Sistema Preventivo de LA/FT/DF:

1

HITO

Inscripción en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF y designación de un funcionario responsable de efectuar el respectivo reporte de operación sospechosa (ROS).

CAIGG, Oficio Ordinario N°12 del 18 de junio de 2015:

El CAIGG requiere a cada servicio y entidad informar acerca del nombramiento de un funcionario responsable de la implementación del Sistema Preventivo contra el LA/FT/DF, el nombramiento de su suplente y la inscripción en el Registro de Entidades Reportantes de la UAF.



403 instituciones públicas se encuentran registradas en la UAF al 30/06/2017.

Hitos en la implementación de un Sistema Preventivo de LA/FT/DF

2

HITO

- Capacitación presencial.
- Curso e-Learning para todos los funcionarios públicos responsables.

Capacitación de todos los funcionarios públicos responsables de enviar ROS a la UAF:

Curso e-Learning de la UAF “Herramientas para establecer un Sistema Preventivo Antilavado de Dinero y Anticorrupción en las Instituciones Públicas”.



431 instituciones públicas y **3.714** funcionarios públicos ha capacitado la UAF desde febrero de 2015 al 30/06/2017.

Hitos en la implementación de un Sistema Preventivo de LA/FT/DF:

HITO 3

Comunicación del superintendente o jefe/director de Servicio a todos sus funcionarios, de las obligaciones derivadas de las normas del inciso sexto del artículo 3° de la Ley N°19.913

Hacienda, Oficio Ordinario N°1475 del 17 de junio de 2016.

Ministerio de Hacienda solicita al CAIGG considerar como *tercer hito* la comunicación del jefe de Servicio, a todos sus funcionarios, de las obligaciones derivadas de las normas del inciso sexto del artículo 3° de la Ley N°19.913, antes del 10 de julio de 2016.

Hacienda, Oficio Circular N°14 del 21 de junio de 2016.

Ministerio de Hacienda distribuye a todos los ministerios y servicios públicos del Estado, intendencias, gobernaciones y municipalidades, una propuesta de ***Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF)***, documento trabajado por la UAF, en coordinación con el CAIGG.

Propuesta de Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de LA/FT/DF (Oficio Circular N°14).

1

Identificación y evaluación de los riesgos LA/FT/DF.

2

Organización interna: Roles y responsabilidades.

3

Políticas de prevención y detección del LA/FT/DF.

4

Procedimientos de detección del LA/FT/DF.

5

Monitoreo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

6

Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF.

Hitos en la implementación de un Sistema Preventivo de LA/FT/DF:

HITO

4

Actualización de la matriz de riesgo institucional, considerando las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría General de Gobierno (CAIGG) en su Documento Técnico N° 70, versión 0.2.

Hacienda, Oficio Ordinario N°2664 del 7 de noviembre de 2016.

Con el fin de continuar avanzando en un Modelo que se vaya perfeccionando en el tiempo, se define el Hito 4 como: Actualizar y/o complementar la matriz de riesgo institucional considerando las directrices entregadas por el CAIGG en su **Documento Técnico N°70, versión 0.2**, al 30 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, los servicios deberán considerar –para actualizar y/o completar su matriz de riesgo institucional– el **Anexo N° 12** que entrega conceptos y definiciones sobre delitos de LA/DF/FT; el **Anexo N° 13** que contiene ejemplos de señales de alerta genéricas para LA/DF/FT, y el **Anexo N° 14** que incluye una estructura para levantar información sobre señales de alerta de LA/FT/DF no asociadas con los riesgos incluidos en la Matriz de Riesgos Estratégica, del mencionado documento del CAIGG.

Hitos en la implementación de un Sistema Preventivo de LA/FT/DF:

HITO

5

Formular e implementar un Sistema de Prevención de LA/FT/DF y plasmarlo mediante un documento denominado "Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF".

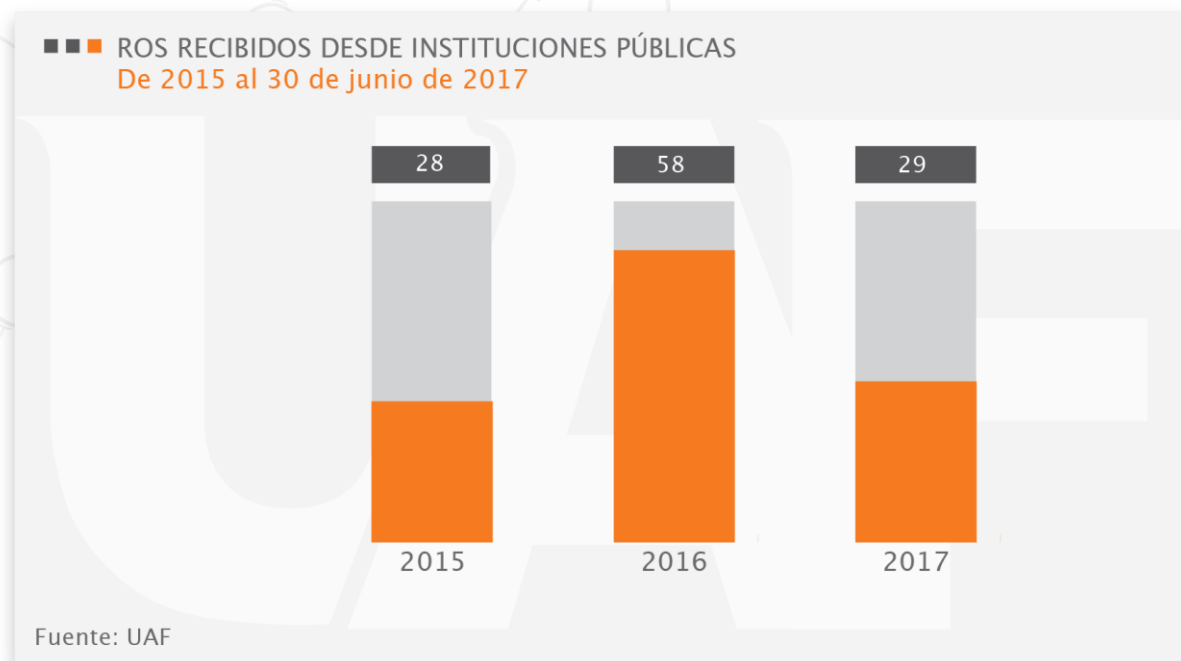
Hacienda, Oficio Ordinario N°1728 del 7 de agosto de 2017.

Formular e implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF) de acuerdo a las respectivas peculiaridades, tamaño, características y sector en el cual se desarrollan, plasmándolo en un documento denominado "**Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF**".

Para esto, se recomienda utilizar como insumo, la propuesta de Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delito Funcionario (LA/FT/DF), documento distribuido a través del Oficio Circular N°14, de 21 de junio de 2016, del Ministerio de Hacienda.

El cumplimiento de este Hito deberá ser informado al Consejo de Auditoría General de Gobierno (CAIGG) antes del **31 de octubre de 2017**.

Estadísticas del sector público: N° ROS recibidos de instituciones públicas.



115 ROS recibidos del sector público al 30 de junio de 2017.



15 ROS con indicios de LA/FT remitidos desde el sector público al 30 de junio de 2017.

Confidencialidad del ROS, Ley N° 19.913:

Confidencial

Entidad que reporta, Art.6°.

Funcionarios UAF, Art.13.

Investigaciones LA/FT, Art.31.

*La obligación de reportar operaciones sospechosas **no exime de la obligación de denunciar** al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.*

Las entidades obligadas a reportar que ...

...de **buena fe**....

... proporcionen **información** a la UAF...

...están **exentas** de toda responsabilidad legal.

(Art. 3° de la Ley N° 19.913)

La Ley N°19.913 garantiza la confidencialidad de los datos entregados y de quien los entrega, así como también que las personas y las instituciones que participan del proceso no puedan ser perseguidas, civil o penalmente, por el hecho de comunicarse con la UAF.



UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

MUCHAS GRACIAS

Javier Cruz Tamburrino
Director